

Preguntas Frecuentes sobre el Recargo por el Cónyuge

¿Qué es el Recargo por el Cónyuge? El recargo por el cónyuge es un costo adicional a la tarifa regular de plan médico que se aplicará por un cónyuge que esté trabajando y es elegible para cobertura médica con su empleador y usted escoge inscribirlo en el Plan de Salud Colectivo de Tyson Foods, Inc. como dependiente elegible.

¿Cuánto cuesta? Tal como sus tarifas médicas el recargo por el cónyuge es una deducción antes de impuestos y esta es de \$173.33 al mes (\$40 a la semana/\$80 a la quincena). Ya que es una deducción antes de impuestos, durante el año el recargo por el cónyuge solo se puede remover debido a un cambio de estatus o durante el periodo anual de inscripciones abiertas de Tyson.

¿Por qué tiene Tyson un recargo por el cónyuge? El recargo por el cónyuge anima a los participantes quienes su cónyuge es elegible para otro seguro colectivo, a tomar ventaja de esa cobertura. También le permite a Tyson compartir los costos de salud con otros empleadores y ayuda a Tyson a mantener bajo el costo de los cobros médicos y a mantener las tarifas para los compañeros de equipo asequibles.

¿Quién debe pagar el recargo por el cónyuge? El recargo por el cónyuge aplica a todos los participantes quienes añaden a su cónyuge como un dependiente elegible en el Plan de Salud Colectivo de Tyson a menos que una de las siguientes condiciones apliquen y la documentación apropiada se presente en la inscripción.

- Su cónyuge no está empleado actualmente y no tiene acceso a cobertura médica patrocinada por un empleador.
- Su cónyuge está empleado por cuenta propia y no tiene acceso a cobertura médica patrocinada por un empleador.
- Su cónyuge está empleado, pero su empleador no ofrece cobertura médica o su cónyuge no ese elegible para cobertura médica por el empleador.
- Su cónyuge también está empleado en Tyson Foods.

(Nota: Medicare, Medicaid y Tricare no se consideran prestaciones colectivas de un empleador.)

¿Aplicará el recargo por el cónyuge si mi cónyuge está inscrito en el Plan de Salud de Tyson, pero también está inscrito in el plan de salud de su empleador? Sí, el

recargo por el cónyuge aplica en cualquier momento que un cónyuge tiene cobertura disponible con su empleador y está inscrito en el Plan de Salud Colectivo de Tyson.

Mi cónyuge está cubierto por Medicare (o Medicaid) y no está trabajando. ¿Tendré que pagar el recargo? No, Medicare y Medicaid no se consideran coberturas patrocinadas por un empleador. Cuando se inscriba debe presentar documentación apropiada mostrando que su cónyuge está desempleado. Si su cónyuge está empleado y tiene acceso a cobertura patrocinada por un empleador, el recargo por el cónyuge aplicará.

¿Tengo que pagar el recargo por el cónyuge si mi cónyuge renuncia a la cobertura médica con su empleador? Sí, si su cónyuge está empleado y es elegible para cobertura de salud con su empleador, se requiere que usted page el recargo por el cónyuge, si usted elige añadir a su cónyuge como dependiente elegible a su Plan de Salud Colectivo de Tyson.

¿Puedo quitar a mi cónyuge de mi plan después de que la cobertura ya ha empezado? Su cónyuge puede ser removido de la cobertura debido a un cambio de estatus que califique o durante el periodo de inscripciones abiertas de Tyson. El cambiar la cobertura de su cónyuge en Tyson podría causar un cambio de estatus familiar con su empleador. Tyson considera los cambios hechos durante la inscripción anual del empleador del cónyuge como un evento calificado, pero las políticas de otras compañías pueden variar. Verifique con el empleador de su cónyuge para ver si la inscripción anual de Tyson es considerada un cambio de estatus familiar.

¿Aplica este recargo cuando un hijo dependiente puede inscribirse en el plan médico de su empleador? No, usted puede cubrir a hijos dependientes elegibles en la cobertura médica de Tyson sin un recargo.

¿Aplica el recargo si mi cónyuge es elegible solamente para un plan dental o de visión? No, el recargo conyugal solo aplica cuando su cónyuge está inscrito en el plan médico de Tyson y el/ella tiene acceso a cobertura médica proporcionada por el empleador.

¿Se requerirá que page el recargo conyugal durante un permiso de ausencia? Sí.

Documentación

¿Qué documentación puedo presentar para mostrar que mi cónyuge está desempleado? La declaración de impuestos más reciente, federal o estatal que muestre la ocupación de su cónyuge como "desempleado", "Ama de casa", "padre/madre que se queda en casa", "estudiante", "jubilado", etc., o mostrando ingresos conjuntos de menos de \$30,000 dólares, u otras pruebas de desempleo tales como: cartas de aprobación de pago por desempleo, o del Seguro Social fechadas dentro de los últimos 12 meses o pruebas de que el cónyuge ganó menos de \$15,0000 dólares (según se muestra en la declaración de impuestos más reciente), o una carta en papel membretado del previo empleador del cónyuge.

¿Qué documentación puedo presentar para mostrar que el empleador de mi cónyuge no ofrece cobertura de salud o que mi cónyuge no es elegible para la cobertura de su empleador? Si su cónyuge está empleado, el formulario de Verificación de Cobertura completado por el empleador de su cónyuge o una carta en papel

membretado diciendo específicamente que el cónyuge no es elegible o no se le ofrece cobertura, fechada en los últimos 12 meses.

¿Qué documentación necesito presentar para mostrar que mi cónyuge es empleado por cuenta propia? Declaración de impuestos mostrando impuestos de empleo propio, ganancias o pérdidas de un negocio o granja, o una licencia para negocios fechada en los últimos 12 meses.

¿Qué documentación necesito presentar si mi cónyuge también trabaja para Tyson Foods? Ninguna, cuando se inscriba solo necesitará proporcionar el número de empleado de su cónyuge.

¿Qué pasa si no presento la documentación para ser exento del recargo por el cónyuge? El recargo será aplicado en la fecha de efecto de sus prestaciones y será deducido de su pago.

Cambios en Elegibilidad

Si durante mi inscripción mi cónyuge no trabaja, pero comienza a trabajar después de haber elegido cobertura para el/ella, tengo que pagar el recargo? Sí, el recargo por el cónyuge aplicará en la fecha que su cónyuge es elegible para cobertura con su empleador a menos que decida quitar a su cónyuge del Plan de Salud Colectivo de Tyson por haber obtenido cobertura con su empleador. Necesita notificar a su Coordinador de Prestaciones dentro de los 2 meses siguientes a este cambio.

¿Qué pasa si mi cónyuge renuncia o pierde su empleo? En este caso, el cónyuge ya no califica para cobertura médica patrocinada por el empleador y no estará sujeto al recargo en Tyson. Debe notificar a su Coordinador de Prestaciones y presentar la documentación apropiada dentro de los 2 meses siguientes al evento para hacer los cambios permitidos.

¿Qué pasa si mi cónyuge renuncia o pierde su empleo, y tiene acceso a COBRA? ¿Se considera a COBRA como cobertura patrocinada por un empleador? Cobra no se considera cobertura de salud patrocinada por un empleador. En este caso el cónyuge ya no califica para cobertura médica patrocinada por el empleador; y no estaría sujeto al recargo. Debe notificar a su Coordinador

de Prestaciones dentro de los 2 meses siguientes al evento.

¿Tendré que pagar el recargo por el cónyuge si me divorcio o muere mi cónyuge? Cuando haga la notificación a su Coordinador de Prestaciones de estos cambios de estatus calificados y presente la documentación apropiada, se cancelará el recargo por el cónyuge y la cobertura para el cónyuge en todos los planes correspondientes. Debe notificar a su Coordinador de Prestaciones dentro de los 2 meses siguientes al evento.

¿Si mi cónyuge pierde su trabajo y las prestaciones correspondientes o ya no califica para cobertura médica con su empleador, tengo que esperar hasta la inscripción abierta para añadir a mi cónyuge a mi cobertura médica? ¿Se aplicaría el recargo por el cónyuge? La pérdida de cobertura debido a la pérdida del empleo es un evento que califica para permitirle inscribir a su cónyuge y los dependientes elegibles afectados (dentro de los 2 meses siguientes al evento) con la documentación requerida. En estos casos estaría exento de recargo por el cónyuge.